



Cuernavaca, Mor., a 07 de Octubre del 2014.

**LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos en el sentido de homologar la mejora regulatoria de los municipios, remito en forma magnética para su análisis, valoración, comentarios y en su caso visto bueno los anteproyectos de dictamen siguientes:

- 1.- Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.
- 2.- Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- 3.- Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- 4.- Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 5.- Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura urbana, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 6.- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 7.- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 8.- Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 9.- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano sus consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**

**C. VÍCTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA**  
**REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y TURISMO**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**





**CC. INTEGRANTES DEL CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA  
P R E S E N T E**

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, RELATIVO A LA  
INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DEL  
REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Regidores firmantes presentamos a la consideración de este cuerpo edilicio, el **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ANTECEDENTES**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha dos de octubre del año dos mil catorce, fue presentada la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS**, misma que fue turnada con fecha seis de octubre de la presente anualidad a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Que en Sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha catorce de octubre de la presente anualidad, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen de la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS**, misma que fue aprobada para ser sometida a la consideración de este Ayuntamiento, bajo los siguientes:





## **CONSIDERANDOS**

I.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refrenda la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos de la Entidad, respecto de la expedición de sus propios bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

Por su parte, el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que comprende los artículos 60 al 64, regula la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos del Estado, permitiéndoles expedir, dentro de sus respectivas jurisdicciones, sus Bandos de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

II.- Que en la citada Ley, publicada el 13 de agosto de 2003 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4272, regula la organización, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado de Morelos.

El artículo 45 de la citada Ley Orgánica, establece las atribuciones asignadas a los Síndicos Municipales, entre las cuales se encuentran:

- Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos;
- Suplir en sus faltas temporales al Presidente Municipal;





- Practicar, a falta o por ausencia del Ministerio Público, las primeras diligencias penales, remitiéndolas inmediatamente al Agente del Ministerio Público correspondiente, así como el o los detenidos relacionados con la misma; así mismo y cuando se trate de asuntos de violencia familiar solicitar la inmediata intervención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal y de la policía preventiva municipal para que de manera preventiva realice un seguimiento del asunto para proteger a la víctima;
- Formular y actualizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos, dándolo a conocer al Ayuntamiento y al Congreso del Estado, con las modificaciones que sufran en su oportunidad;
- Asistir a las visitas de inspección que realice el órgano constitucional de fiscalización a la Tesorería e informen de los resultados al Ayuntamiento;
- Vigilar que los ingresos del Municipio y las multas que impongan las autoridades ingresen a la Tesorería y se emita el comprobante respectivo;
- Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de la Propiedad Inmobiliaria del Estado; y

Como puede observarse, el Síndico Municipal tiene asignadas diversas funciones específicas por mandato de Ley; funciones que debe desarrollar con diligencia y celo, pues son atribuciones de la mayor relevancia al estar vinculadas con la representación jurídica del Ayuntamiento; la vigilancia, resguardo y actualización del patrimonio municipal; y la verificación de los ingresos municipales y las multas, para que éstos sean debidamente enterados a la Tesorería Municipal y se entregue al contribuyente el comprobante respectivo.

Con base en las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca,

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00





Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 10 de febrero de 2010, actualmente abrogado, en su artículo 19, consideró como parte de las Unidades Administrativas adscritas a la Sindicatura Municipal, a las siguientes áreas:

- I.- Dirección de Patrimonio Municipal;
- II.- Coordinación General de la Sindicatura;
- III.- El Juzgado de Paz;
- IV.- El Juzgado Cívico;
- V.- Coordinación Administrativa, y
- VI.- Coordinación General de Ingresos.

Unidades Administrativas.

III.- El Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en vigor, publicado en la sección cuarta del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5053, de fecha 26 de diciembre de 2012, en su artículo 34 señaló para la Sindicatura Municipal, las siguientes Unidades Administrativas, encargadas de ayudar al Síndico a cumplir con el mandato legislativo contenido en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos:

ARTÍCULO 34.- Para el desempeño de sus funciones, el Síndico tendrá bajo su subordinación a los Jueces Cívicos, al Alcaide Municipal y vigilará la actuación del Juez o Jueces de Paz, dando cuenta de las irregularidades que advirtiera, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Como puede apreciarse, en el lugar de las Unidades Administrativas que han quedado referidas en la presente Iniciativa, se plantea la figura del "Alcaide", que en términos de la operación de la Sindicatura Municipal no existe ni se pretende que opere una Unidad Administrativa con esas características.

El planteamiento sobre la operación de la Sindicatura Municipal, es continuar con el desarrollo de las atribuciones contenidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica





Municipal del Estado de Morelos, a través de las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Coordinación General de la Sindicatura;
- II.- Coordinación General de Ingresos;
- III.- Dirección Administrativa;
- IV.- Dirección de Enlace Ciudadano;
- V.- Dirección de Enlace patrimonial;
- VI.- Juzgado de Cívico, y
- VII.- Juzgado Paz.

IV.- Con base en lo anterior, resulta necesario reformar los artículos 34 y 38 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, con el objeto de que sean consideradas las Unidades Administrativas con las cuales opera actualmente la Sindicatura Municipal, dando certeza jurídica respecto de los actos derivados de las funciones conferidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

### **DICTAMEN**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 34 y 38 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

*ARTÍCULO 34.- Para el desempeño de sus funciones, el Síndico tendrá bajo su subordinación a las siguientes unidades administrativas:*

*I.- Coordinación General de la Sindicatura;*

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00





- II.- Coordinación General de Ingresos;*
- III.- Dirección Administrativa;*
- IV.- Dirección de Enlace Ciudadano;*
- V.- Dirección de Enlace patrimonial;*
- VI.- Juzgado de Cívico, y*
- VII.- Juzgado Paz.*

*El Síndico Municipal vigilará la actuación del Juez o Jueces de Paz, dando cuenta de las irregularidades que advirtiera, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.*

*Artículo 38.- La Coordinación General de la Sindicatura, la Dirección de Enlace Patrimonial, la Dirección Administrativa y la Dirección de Enlace Ciudadano, ejercerán las atribuciones contenidas en el Reglamento de la Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.*

*La Coordinación General de Ingresos, dependerá de la Sindicatura Municipal, y ejercerá la vigilancia a que se refiere la fracción VIII del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se conceden sesenta días hábiles, a efecto de que el Síndico Municipal presente al Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento Interior de la Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.





Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE  
LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**C. VICTOR IVAN SAUCEDO TAPIA  
PRESIDENTE**

**C. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS  
VOCAL**

**C. JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL  
VOCAL**

